

ESTATUTOS

CAPITULO 1

Nombre, Domicilio, Duración y Objetivo

Artículo 1. Nombre de la entidad: La entidad por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter público y beneficio social con capacidad civil y se constituye como una fundación y se denomina **"EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE"**

Artículo 2. Domicilio: la entidad que se constituye tiene su domicilio en Cali Valle del Cauca

Artículo 3. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, contados a partir de la obtención del registro de Cámara Y Comercio y de su personería jurídica.

Artículo 4.,El objeto social de la fundación **"EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE"**: es contribuir al desarrollo social de parejas bajo el sagrado vinculo del matrimonio, intelectual en el ámbito educacional de los niñas y niños, adolescentes, y adultos mayores y la familia, a través de acciones y programas que se desarrollen en que propicie el mejoramiento de su calidad de vida de la comunidad en general.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5. El patrimonio de la fundación **"EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE"** valle, está constituido por:

1. por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
2. Por los bienes que a cualquier título adquieran, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
3. Por los bienes que por cualquier concepto ingrese a la entidad.

A la fecha de constitución el patrimonio asciende a la suma de 1.000.000 un millon de pesos, que ha sido pagada en especie y trabajo.

Artículo 6. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la entidad y solamente se destinara al cumplimiento de sus objetivos. El presidente y el tesorero serán las únicas personas autorizadas para emitir orden de pago contra ellas.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. Son miembros de la fundación "**EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE**" estas personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, quienes cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8. Son deberes de los Asociados;

- a. Colaborar con los programas establecidos por la fundación para cumplimientos de sus funciones, ejerciendo los cargos y comisiones que les confiere a la junta directiva.
- b. Conocer y cumplir los estatutos.
- c. Respetar y cumplir las determinaciones de la junta directiva de acuerdo con la ley y los estatutos.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones de la asamblea previa citación por el presidente.
- e. Responder y cumplir las decisiones de la "**EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE**".
- f. Justificar la inasistencia a las reuniones por escrito dando el motivo valido para la asamblea,

PARAGRAFO: Ningún socio de la Junta Directiva podrá tomar su nombre para hacer por iniciativa propia cualquier clase de manifestación pública, negocio, transacción o actos jurídicos que pongan en peligro los fines o patrimonio de la Fundación.

Artículo 9. Son derechos de los Asociados.

- a. Participar con voz y voto en las asambleas
- b. Presentar planes y propuestas para el mejoramiento cultural y económico.
- c. Participar en las diferentes actividades que se realicen en la fundación.
- d. Participar de los diferentes servicios que ofrece la fundación.

Artículo 10. Condiciones para ingresar.

- a. Presentar por escrito la intención de asociarse a la fundación.
- b. Tener conocimiento en este tipo de trabajo.

- c. Aceptar trabajar por los objetivos de la fundación.

Artículo 11. Causales de retiro.

- a. Inasistencia a más de tres (3) reuniones seguidas sin justificación verbal o por escrito.
- b. Incumplimiento en el cargo o en funciones asignadas.
- c. No cumplimiento de los estatutos o reglamento interno.

Artículo 12. Los miembros que incumplan los siguientes estatutos serán acreedores a las siguientes sanciones.

- a. En primera instancia al llamado de atención verbal.
- b. Llamado de atención por escrito
- e. Destitución del cargo o funciones
- d. Desvinculación de la fundación.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y Fiscalización.

De la Asamblea General.

Artículo 13. La administración de la fundación **"EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE"** estará a cargo, la Asamblea General, La Junta Directiva en cabeza del presidente o representante legal.

Artículo 14. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias siendo necesario constituir quórum para las reuniones la mitad más uno de los socios para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

La asamblea se reunirá ordinariamente una vez dentro de los primeros 3 mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria.

Artículo 15. La Asamblea General está constituida por los miembros activos de la Junta Directiva, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se haya tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 18. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva. Actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva.

Artículo 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con cinco (5) días hábiles de antelación y las extraordinarias con (5) días comunes de antelación, realizada por escrito donde debe constar: lugar, fecha, hora y orden del día a desarrollar, la cual será convocada por el presidente y secretario de la Junta Directiva.

Si es convocada una reunión de asamblea y no concurre el número de afiliados que hagan quórum después de una media (1/2) hora esta no se realiza.

Artículo 18. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la fundación.
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al Representante Legal y fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la fundación.
- f. Autorizar la enajenación de los bienes de la fundación.
- g. Aprobar las reformas estatutarias, de disolución y liquidación de la fundación.
- h. Las demás que la ley señale.

De La Junta Directiva

Artículo 19. La Junta directiva estará constituida por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal elegidos por la Asamblea General por un periodo indefinido a partir de su elección.

Artículo 20. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Crear los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación.
- e. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime conveniente.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos sin límite alguno.
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

Artículo 21. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada treinta (30) días y podrá reunirse extraordinariamente cada vez que lo solicite por escrito dos de sus miembros, La presidencia fijara por escrito, mediante comunicado enviado a los asociados con tres (3) días de anticipación a la fecha, hora y lugar de la reunión, indicando los asuntos que serán tratados.

Deliberara y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22. La Junta Directiva será elegido por la Asamblea General por el sistema de votación

Artículo 23. Funciones del Presidente (Representante legal)

En su calidad de Representante Legal será el principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, constituyendo las respectivas garantías y velar por el cumplimiento de los objetivos de la fundación.

- a. Llevar la presentación legal de la fundación ante los organismos y entidades sociales y particulares, en todos los actos que intervengan la casa de la cultura.
- b. Ejecutar las decisiones acuerdos y orientaciones de la junta directiva y velar por que todos los actos y operaciones se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- c. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la fundación.
- d. Ordenar los gastos, las inversiones de acuerdo con el presupuesto.
- e. Tramitar recursos financieros, constituir garantías, legalizar la compra y la enajenación de bienes.
- f. Convocar a las reuniones de junta directiva y elaborar conjuntamente con el secretario el orden del día para estas.
- g. Registrar y firmar conjuntamente con el tesorero cuentas de banco cuando existan.
- h. Elaborar el orden del día para las reuniones.
- i. Constituir comités transitorios para labores especiales de la fundación.
- j. Representar la **"EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE"** en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales.
- k. Seleccionar, promover, evaluar, sancionar y remover con justa causa al personal de la fundación.
- l. Tramitar los recursos financieros, constituir garantías, legalizar la compra y enajenación de bienes.
- m. Dirigir y presidir todas las reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva.
- n. Las demás funciones inherentes al cargo y las que asigne la junta.

Artículo 24. Funciones del Vicepresidente

- a. Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la asamblea general.
- b. Apoyar a la gestión y el cumplimiento de las funciones de la presidencia.
- c. Las demás funciones que le asigne la junta.

Artículo 25. Son funciones del secretario

- a. Elaborar y llevar el libro de actas y refrendarlas con su firma y la del presidente.
- b. Reemplazar al presidente en las reuniones de la Junta Directiva las disposiciones necesarias para el mejor funcionamiento de la fundación.
- e. Proponer a la presidencia y a la junta directiva las disposiciones necesarias para el mejor funcionamiento de la fundación.
- d. Citar a reuniones ordinarias con cinco (5) días hábiles de anticipación, dejando constancia de la atención de la fecha y firma de quien recibió.
- e. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre sus labores y suministrar toda información que le sea solicitada por la junta, por el presidente o por el tesorero.
- f. Y las demás que asigne la junta directiva.

Artículo 26. Son funciones del tesorero.

- a. Residir y manejar conjuntamente con el presidente los fondos de la **“EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE”**
 - b. Llevar un registro detallado de ingreso y egreso utilizando los procedimientos e instrucciones impartidas.
 - c. Asistir a reuniones de Junta Directiva
 - d. Registrar conjuntamente con el presidente su firma en las cuentas bancarias cuando están existan.
 - e. Dar el visto bueno a las cuentas y cheques.
 - f. Llevar los libros bajo su dirección y responsabilidad con la asistencia de un contador.
 - g. Efectuar los pagos autorizados por el presidente de la Junta Directiva.
 - h. Las demás que sean asignadas por la junta.

Artículo 27. El representante legal de la fundación **“EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE”** de la ciudad de Cali - Valle. Es la señora Blanca Olivia Arias Tobón, como presidenta nombrada por la Asamblea General,, por dos años.

Artículo 28. Son funciones del representante legal.

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.

c. Convocar a reuniones a los órganos de administración.

CAPITULO V

Disolución o liquidación

Artículo 29. La fundación "EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE" Tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de la Asamblea de su constitución, pero podrá ser disuelta mediante decisión adoptada por el quórum de la Asamblea General con el quorum requerido según los presentes estatutos o por las demas causales señaladas por la ley.

Artículo 30. La disolución y liquidacion podra ser:

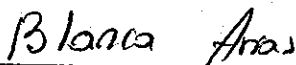
- a. Acordada por la Asamblea General de los socios siempre que hubiere sido especialmente convocada al efecto y además estuviera presente y votaran.
- b. Cuando los fines objetivos que dieran lugar a su creación fueran imposible de cumplir a desaparezcan.

Artículo 31. Decreta la disolución la Asamblea General, procederá a nombrar liquidador o liquidadores mientras no se haga dicho nombramientos actuara como liquidador el representante legal.

Artículo 32. Terminado el trabajo de la liquidacion y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere en calidad de donacion a una entidad de beneficiencia o cualquier otra entidad sin animo de lucro que determine la Asamblea General.

Artículo 33. Seran aplicables a la presente entidad sin animo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que sean complementarias y compatibles, que suplan los vacios que pudiesen tener.

Los presentes estatutos de la fundación "EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA REGIÓN COLOMBIA SUR OCCIDENTE" fueron aprobados por unanimidad, en reunión de fecha 1 de Agosto de 2.017.



Blanca Olivia Arias T
Presidente
c.c. 43.643.824



Gildardo López Restrepo.
Secretario
c.c. 70.828.160